



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal-Restitución de tenencia
Radicación.	:	11001310301920240005600

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., o en su defecto atendiendo los presupuestos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 como quiera que el allegado presenta las siguientes falencias:

- a. Carece de presentación personal de la poderdante o de la acreditación de su envío desde la dirección electrónica de la demandante inscrita en el registro mercantil.
- b. La dirección del predio base de la acción es diferente a la establecida tanto en el contrato de leasing como en el certificado de tradición del mentado bien.

2. Readecúese el introductorio en lo referente a la dirección del inmueble objeto de restitución pues la allí indicada es diferente a la incorporada tanto en el contrato de leasing como en el certificado de tradición del mentado bien.

3. Infórmense las direcciones física y electrónica donde el representante legal de la sociedad demandada recibirá notificaciones personales.

4. Alléguese debidamente actualizados certificados de existencia y representación legal del demandante y de la demandada como quiera que las obrantes en el expediente datan de julio de 2023.

5. Indíquese en poder de quién se encuentra el original del contrato base de la acción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

6. Adiciónese el libelo introductorio en el sentido de discriminar los cánones causados y en mora, así como el periodo de causación y el valor de cada uno de ellos, conforme a lo pactado en el contrato objeto de este trámite.

7. Procédase en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en lo que concierne al envío y recibo del escrito de demanda, de su subsanación, así como los anexos a cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 15/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No.26
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ecdb0f6b4eaa0c3eb7593c2d1199c621066e2b29662065bd203cd1abd6ce25**

Documento generado en 14/02/2024 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>